



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2011-0914-TRA-PI

Solicitud de nulidad del nombre comercial “MET LIFE”

METROPOLITAN LIFE INSURANCE COMPANY, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expedientes de origen Nos. 2003-8909 (Registro No. 149784), y 2010-10262)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 173-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las catorce horas con cinco minutos del veinte de febrero del dos mil doce.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Luis Diego Acuña Vega**, mayor, Abogado, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **METROPOLITAN LIFE INSURANCE COMPANY**, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas con cuarenta minutos y cuarenta y siete segundos del dieciséis de agosto de dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas con cuarenta minutos y cuarenta y siete segundos del dieciséis de agosto de dos mil once, se declaró sin lugar la solicitud de nulidad del nombre comercial “**MET LIFE**”, Registro No. 149784, inscrito a favor de la empresa **Operadora de Planes Autoadministrados - O.P.A.S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA**, interpuesta por el Licenciado Luis Diego Acuña Vega, en la condición antes citada.



SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha veinticuatro de agosto de dos mil once, visible a folio 55, se interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal en fecha diez de febrero de dos mil doce, el Licenciado Luis Diego Acuña Vega, en la representación dicha, manifestó: “(...) Dejo constancia expresa de que Operadora de Planes Autoadministrados OPASA, S.A., titular de la inscripción cuya nulidad se reclama, solicitó la cancelación voluntaria del nombre comercial “MET LIFE” (N° 149784) ante el Registro de la Propiedad Industrial y de que dicha cancelación ha sido debidamente decretada.

*En tal virtud, habiendo sido satisfecha extraprocesalmente la pretensión principal de este proceso, **DESISTO** expresamente de las presentes diligencias de nulidad y solicito que sin más trámite se archive el expediente. (...)*” (folio 81)

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Luis Diego Acuña Vega en la condición supra indicada.

En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación presentado, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Luis Diego Acuña Vega**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **METROPOLITAN LIFE INSURANCE COMPANY**, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas con cuarenta minutos y cuarenta y siete segundos del dieciséis de agosto de dos mil once. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55